

8653

REAL DECRETO 623/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Guillermo Seguí Florit de una reja artística para su instalación como motivo de decoración en una de las salas del edificio-sede de la Embajada de España en Washington.

Por don Guillermo Seguí Florit ha sido ofrecida al Estado una reja artística.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Guillermo Seguí Florit de una reja artística para su instalación como motivo de decoración en una de las salas del edificio-sede de la Embajada de España en Washington.

Artículo segundo.—La citada reja artística se afectará al Ministerio de Asuntos Exteriores por el Ministerio de Hacienda para su instalación en el edificio-sede de la Embajada de España en Washington.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8654

REAL DECRETO 624/1979, de 20 de febrero, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 2742/1977, de 6 de octubre, por el que se aceptaba la donación al Estado de un vehículo «Citroën, Dyane-6».

Por Real Decreto dos mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, se acordó aceptar la donación al Estado por los Ayuntamientos de Carabaña, Orusco, Ambite y Villar del Olmo (Madrid) de un vehículo automóvil marca «Citroën Dyane-6», para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Carabaña.

Posteriormente varias de las Corporaciones Municipales donantes han desistido de llevar a cabo la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto dos mil setecientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y siete de seis de octubre por el que se aceptaba la donación al Estado por los Ayuntamientos de Carabaña, Orusco, Ambite y Villar del Olmo (Madrid) de un automóvil marca «Citroën Dyane-6», para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Carabaña, ya que varias de las Entidades donantes han desistido de realizar la donación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8655

REAL DECRETO 625/1979, de 20 de febrero, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols (Gerona) los inmuebles sitios en dicho término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols los terrenos y edificaciones sitios en dicho término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona, que han sido declarados innecesarios para los Servicios ferroviarios en sesión número dos, celebrada por el Consejo de Administración de FEVE el once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en

la cantidad de trece millones trescientas cincuenta y una mil ciento cuarenta pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de San Feliú de Guixols para destinar los inmuebles a construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica, viales públicos y paso del colector general de la población, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols en la cantidad de trece millones trescientas cincuenta y una mil ciento cuarenta pesetas los inmuebles que se describen a continuación; sitios todos ellos en el término municipal de San Feliú de Guixols (Gerona):
Terrenos ocupados por la antigua estación y vías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, que para una valoración más ajustada a la realidad urbanística y de uso se consideran cuatro parcelas:

A) Superficie del suelo, nueve mil setecientos siete metros cuadrados, de los cuales existen construidos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados en tercer estado de vida y deficiente conservación, que en el plan de Ordenación Urbana está calificada como zona de servicios públicos. Han sido valorados el solar y la construcción en siete millones setecientos once mil cuarenta pesetas.

B) Superficie, siete mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, primer tramo de la vía férrea, de novecientos ochenta metros de longitud hasta la altura de la calle Doctor Fleming; en el Plan General de Ordenación Urbana, destinada a vial público. Ha sido valorada en trescientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta pesetas.

C) Superficie, doce mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, segundo tramo de vía férrea, de mil quinientos cuarenta y cinco metros de longitud, desde el cruce de la calle Doctor Fleming hasta el término del municipio. Incluida en el Plan General de Ordenación Urbana como zona calificada de ciudad jardín extensiva. Ha sido valorada en cinco millones sesenta mil cuatrocientas pesetas.

D) Superficie, tres mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, tramo de vía férrea que conducía al puerto, de ochocientos diez metros de longitud; en el Plan General de Ordenación Urbana, destinada a vial público. Ha sido valorada en ciento noventa y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

La superficie total de las parcelas son treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados.

Los linderos de la parcela A) son: Por Norte, con la riera de Tueda; Sur, con la calle Santa Teresa; Este, con la riera de Tueda, y Oeste, con la propiedad de los hermanos Surgell y otra finca de los señores Godó y Trias.

Los linderos de las parcelas A) y C) por la margen derecha de la vía en el sentido a Gerona son:

Parcela quince, polígono diez, «Godó y Trias, S. A.»
Parcela doce, polígono diez, Ayuntamiento, urbanización Xarapeina.

Parcela A, polígono diez, Compañía Ferrocarril San Feliú a Gerona.

Parcela B, polígono diez, Joaquina Tarres Casademont.

Parcela C, polígono diez, Hermanas Ramona y Catalina Alberti.

Parcela D, polígono diez, Teresa Vilaret Monfort.

Parcela E, polígono diez, Teresa Vilaret Monfort.

Parcela F, polígono diez, José Bordás Marimón.

Parcela ciento doce, polígono diez, Eladio Geli Camps.

Parcela tres, polígono once, José Ensesa Gubert.

Parcela ciento trece, polígono once, «Aguas Potables, S. A.»

Parcela cuatro, polígono once, José Ensesa Gubert.

Parcela G, polígono once, herederos Dolores Pous Vives.

Parcela cuarenta y dos, polígono once, Ayuntamiento San Feliú de Guixols.

Parcela cuarenta y tres, polígono once, Enrique Colón Blasi.

Parcela cuarenta y cuatro, polígono once, Comunidad de propietarios apartamentos «Salte».

Parcela ochenta y ocho, polígono once, Magdalena Martí Sabater.

Parcela ochenta y nueve, polígono once, Josefina Perdireux Puig.

Parcela noventa, polígono once, Esteban Palomeras Bofill.

Parcela ciento veintiuno, polígono diez, Jaime Pagés Basach.

Parcela noventa y dos, polígono once, Gregorio Ruiz de Aguirre.

Parcela noventa y cuatro, polígono once, José Gelabert Viñas.

Parcela noventa y ocho, polígono once, María Austrich Juanola.

Parcela ciento dos, polígono once, Agustín Gifré Boada.

Parcela ciento tres, polígono once, Juan y hermanos Mari Lloveras.

Los linderos de las parcelas B) y C) por la margen izquierda de la vía en el sentido a Girona son:

Parcela quince, polígono diez, «Godó y Trias, S. A.».

Parcela veintidós, polígono diez, Ayuntamiento, urbanización Pineda Fosca.

Parcela cincuenta y uno, polígono diez, José Casado Comas.

Parcela cincuenta y dos, polígono diez, José Bordás Marimón.

Parcela cincuenta y tres, polígono diez, Eulalia Cruañas Cruañas.

Parcela sesenta y cinco, polígono diez, José Ensesa Gubert.

Parcela sesenta y cuatro, polígono diez, herederos Benito Escribá Romag.

Parcela sesenta y tres, polígono diez, Antonio Rufi Cros.

Parcela ciento once, polígono diez, Luisa Geli Jofré.

Parcela sesenta y dos, polígono diez, José Ensesa Gubert.

Parcela sesenta y uno, polígono diez, Isabel Raset Brugada.

Parcela cincuenta y nueve, polígono diez, Julia Delhom Bru, urbanización Santa Julia.

Parcela sesenta y ocho, polígono diez, Carlos Barneš Lloent.

Parcela sesenta y nueve, polígono diez, Ayuntamiento San Feliú de Guixols.

Parcela setenta, polígono diez, Luis y hermanos Casas Viñas.

Parcela setenta y uno, polígono diez, Magdalena Martí Sabater.

Parcela setenta y dos, polígono diez, Josefina Perdireux Puig.

Parcela setenta y tres, polígono diez, Gregorio Ruiz de Aguirre.

Parcela ciento veintiuno, polígono diez, Jaime Pagés Basach.

Parcela setenta y cuatro, polígono diez, Francisco Masferré Albertí.

Parcela setenta y ocho, polígono diez, José Gelabert Viñas.

Parcela setenta y siete, polígono diez, Clara Morato Juan.

Parcela setenta y seis, polígono diez, Agustín Gifré Boada.

Parcela ochenta, polígono diez, Arturo Padrosa Corominas.

Parcela ochenta y seis, polígono diez, Juan y hermanos Mari Lloveras.

Los linderos de la parcela D) son vial público (calle Gravina y Álvarez).

Su valoración global asciende a trece millones trescientas cincuenta y una mil ciento cuarenta pesetas, efectuada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) en fines previstos en su objeto o en el Programa de Inversiones.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8656

REAL DECRETO 626/1979, de 20 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», un inmueble de 17.700 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pancorbo (Burgos), para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble rústico de diecisiete mil setecientos metros cuadrados a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», del que es arrendataria, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en tres millones novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar a «Taboada, Empresa Constructora, S. A.», el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de tres millones novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas.

«Parcela rústica sita en la estación de Pancorbo (Burgos), al lado derecho y frente a los kilómetros cuatrocientos treinta y nueve/doscientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve/seiscientos noventa y tres del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de diecisiete mil setecientos metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos Norte, ferrocarril de Madrid a Irún; Sur, herederos de Federico España; Este, camino de San Nicolás (futura calle), y Oeste, carretera de Pancorbo a Logroño.»

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8657

REAL DECRETO 627/1979, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 2.454 metros cuadrados, sito en la plaza de Santa Clara, número 4, de su término municipal, por haber sido desalojado por la casa-cuartel de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ha solicitado la reversión de un inmueble de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuya superficie total construida es de mil doscientos noventa metros cuadrados, como consecuencia de haber sido desalojado por las fuerzas de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado, por haber sido trasladado dicho acuartelamiento a un nuevo emplazamiento, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil considera no serle necesario dicho inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) del siguiente inmueble:

«Inmueble sito en la plaza de Santa Clara, número cuatro, del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con una superficie total construida de mil doscientos noventa metros cuadrados, que linda: derecha, calle de la Virgen; izquierda, paseo del Parque y Grupo Escolar, y fondo, Grupo Escolar «Santa Clara».»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo ochocientos noventa, libro doscientos diecisiete, folio sesenta y seis, finca número trece mil trescientos quince, inscripción tercera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiéndose hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ